Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RECUPEREMOS
Mariano Melgar

Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melga
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestion 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 145 -2020-MDMM

MARIANO MELGAR, 09 DIC 2020

VISTO: El Expediente **N°7322-2020**, presentado por Don **MARIO PARICOTO RAMOS** identificado con **DNI Nº 40084465** estado civil **SOLTERO** de **42** años de edad ocupación **METALURGICO** natural de **PUNO** nacionalidad **PERUANO** vecino del distrito de **MARIANO MELGAR** y, domiciliado en **la Av. Perú 312 y Doña RUTH VERONICA SANCHEZ SAHUANAY** identificada con DNI **Nº 40767191** de estado civil **SOLTERA** de **40** años de edad ocupación **COMERCIANTE** natural de **AREQUIPA** nacionalidad **PERUANA** vecina del distrito de **MARIANO MELGAR** y domiciliada en **la Av. Perú 312** pretenden contraer Matrimonio Civil en esta Municipalidad

Y CONSIDERANDO:

Que, los pretendientes han cumplido con las formalidades en presentar los requisitos exigidos por el Art. 248º y siguientes del Código Civil, en concordancia con el TUPA de la Municipalidad; cuyos documentos obran en autos

Que, se ha publicado el Edicto Matrimonial en un diario de circulación local y no se ha formulado oposición a la celebración del matrimonio de los pretendientes en el término de Ley.

Que, según lo dispuesto por el Art. 260 del Código Civil, el Alcalde puede delegar la facultad de celebrar el matrimonio a otros Regidores, a los funcionarios Municipales, Directores o jefes de Hospitales o establecimientos análogos.

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Código Civil y estando a lo acordado por esta Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la Capacidad de los pretendientes **Don MARIO PARICOTO RAMOS y Doña RUTH VERONICA SANCHEZ SAHUANAY** para contraer Matrimonio Civil en esta Municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO.- Delegar al Ing. **HUGO DANIEL ESQUIVEL ZEVALLOS JEFE DE REGISTRO CIVIL** de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar; la facultad de Celebrar el Matrimonio Civil referido en el Art. Anterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Abog. Neptali Sonia Sahuanay Tacora
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
ALCALDIA
Abog. Percy Luis Valencia Barragan
ALCALDE

Que, de acuerdo a la revisión del expediente, la Resolución de Alcaldía N° 026-2020-MDMM de fecha 03 de febrero del 2020, no ha sido impugnada por lo que ha quedado consentida y firme el acto conforme a lo dispuesto en el art. 220 del TUO de la Ley 27444.

Que, para efectos de la Declaración del Divorcio Ulterior que es la segunda fase del procedimiento no contencioso para la separación Convencional con Divorcio Ulterior, se tiene que acreditar el presupuesto temporal de dos meses de emitida la Resolución conforme al artículo 7 de la Ley N° 29227 y en concordancia con el artículo 13 del Reglamento. En este contexto, la Resolución de Alcaldía N° 026-2020-MDMM ha sido emitida el 03 de febrero del 2020 y notificada a ambos cónyuges **DON EDGAR NOÉ FARFÁN GUZMÁN y DOÑA GEANNET ESTHER BEDOYA GÓMEZ** el 05 de febrero del 2020; en este estado con fecha 23 de noviembre del 2020 Don EDGAR NOÉ FARFÁN GUZMÁN presenta la solicitud de disolución del vínculo matrimonial que obra en el expediente N° 7323- 2020 en fojas 26.

Que, mediante Dictamen Legal N° 495-2020-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que habiendo revisado y verificado las fechas de la Resolución de Alcaldía ya citada, la solicitud de disolución del vínculo, se acredita objetivamente el presupuesto temporal de dos meses, y existe la solicitud expresa del cónyuge de la disolución del vínculo matrimonial. En este orden de ideas en aplicación del art. 13 del citado D. S. 009-2008-JUS y de los arts. 354, 348 del Código Civil y 580 del Código Procesal Civil procede la solicitud de disolver el vínculo matrimonial de **DON EDGAR NOÉ FARFÁN GUZMÁN y DOÑA GEANNET ESTHER BEDOYA GÓMEZ**, y además debe disponerse la anotación e inscripción en el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar de la Región de Arequipa.

Que, en este contexto, de conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y el artículo 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, tiene competencia para declarar la disolución del vínculo matrimonial el Alcalde que declaró la separación convencional.

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Dictamen Legal N° 495-2020-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, contraido por **DON EDGAR NOÉ FARFÁN GUZMÁN y DOÑA GEANNET ESTHER BEDOYA GÓMEZ**, acogiéndose al Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación de la presente Resolución, en el Acta de Matrimonio N° 420 de fecha 05 de noviembre de 1994, de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR al Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para la anotación e inscripción en el Registro Civil, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), Registro Personal de los Registros Públicos de Arequipa la nueva situación jurídica de los ex cónyuges **DON EDGAR NOÉ FARFÁN GUZMÁN** y **DOÑA GEANNET ESTHER BEDOYA GÓMEZ**, debiendo los administrados para tal efecto cumplir con realizar el pago de las tasas respectivas.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Neptalv Sonia Sahuanay Ticona

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE